

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Entre los suscritos a saber, Magistrado Adán Arnulfo Arjona López, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No.8-279-779, quien actúa en su condición de Representante Legal del Órgano Judicial, previamente autorizado para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tal como consta en el Acuerdo No.004 del 13 de febrero de 2003, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, y por la otra, el licenciado Virgilio Olmos Aparicio, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No.4-97-2349, Administrador Público, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma de Chiriquí, actuando en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Chiriquí, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO**, para establecer las bases de cooperación y asistencia legal entre ambas instituciones con el fin de agilizar el servicio de administración de justicia y garantizar la práctica profesional de los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas de esa casa de estudios superiores.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** se encuentra presto a fomentar el proceso de capacitación, desde una perspectiva científica e interdisciplinaria, que permita orientar a los estudiantes universitarios de años superiores en todas las ramas que de una u otra manera interactúan con la administración de

justicia, desarrollando para ello un programa de recepción de apoyo y asistencia técnica;

SEGUNDO: Que EL ÓRGANO JUDICIAL se encuentra especialmente interesado en fomentar y cooperar en el proceso de ejecución de la práctica profesional como opción para obtener el grado de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, que consiste en posibilitar la aplicación de los conocimientos teóricos-metodológicos adquiridos por los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, durante su período de formación, con los objetivos de establecer la proyección práctica del acervo cognitivo y aproximado a la realidad profesional;

TERCERO: Que la práctica profesional como opción para obtener el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas tiene como metas preparar al estudiante para la puesta en práctica de los conocimientos científicos, teóricos y técnicos relativos al ejercicio de la profesión de abogado, aplicar dichos conocimientos a situaciones reales y fortalecer los conocimientos teórico-prácticos mediante experiencias susceptibles de evaluación científica;

CUARTO: Que en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ se forman académicamente estudiantes que optan por el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas. Los planes y programas de estudio incluyen la integración de la teoría con la práctica, como fundamentos para que sus egresados puedan responder adecuadamente a las necesidades de nuestro país.

QUINTO: Que el reglamento de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es claro en señalar que todos los estudiantes que cursen el plan de estudios completo de la carrera, en su último año, deberán cumplir con 192 horas de asistencia legal gratuita en los estamentos del Estado donde exista una asesoría legal que le sirva como taller de práctica profesional.

SEXTO: Que existe un reglamento para los estudiantes sobre el cumplimiento y forma de asistencia de la práctica forense y demás actividades que deben cumplir para poder obtener el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas.

SÉPTIMO: Que existe por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, la intención de contribuir mediante la prestación de un servicio social, con una administración de justicia más expedita.

ACUERDAN

PRIMERO: Establecer las bases para la realización de actividades de cooperación entre ambas instituciones en áreas específicas, tales como la práctica profesional, cumplimiento de la obligación de asistencia legal gratuita, la capacitación técnica y profesional, así como en actividades de actualización, capacitación o perfeccionamiento y cualesquiera otras de interés para ambas instituciones.

SEGUNDO: EL ÓRGANO JUDICIAL conviene en brindar a los estudiantes graduandos de LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, especialmente a los provenientes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, candidatos a la práctica profesional, la oportunidad de realizarla en las dependencias oficiales judiciales.

TERCERO: El estudiante candidato a la asistencia legal gratuita o a la práctica profesional deberá cursar el último año completo o haber culminado el pesum académico correspondiente, según sea el caso, con un índice mínimo de 1.00.

CUARTO: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, para coordinar el ejercicio de la práctica profesional se compromete a lo que a continuación se detalla:

NOVENO: EL ÓRGANO JUDICIAL designará un supervisor para la evaluación mensual y final del estudiante. El profesional especialista designado por LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para dar seguimiento al ejercicio de la práctica profesional del estudiante será la contraparte para la coordinación a nivel académico con el supervisor del ÓRGANO JUDICIAL, quienes llevarán el seguimiento del estudiante durante la práctica.

DÉCIMO: El estudiante estará obligado a completar cuatro (4) meses de práctica profesional, los cuales se cumplirán en las dependencias del ÓRGANO JUDICIAL en la Provincia de Chiriquí.

DÉCIMO PRIMERO: El número de cupos para cada período de práctica incluyendo áreas de requerimiento y especialidad, deberá ser informado a LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, por lo menos treinta (30) días antes del inicio de cada período, a fin de canalizar adecuadamente a los candidatos.

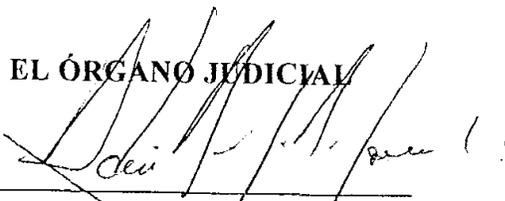
DÉCIMO SEGUNDO: El estudiante entregará a LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ por medio del supervisor de la práctica profesional, los informes mensuales y finales de sus actividades, con el debido refrendo.

DÉCIMO TERCERO: EL ÓRGANO JUDICIAL está exento de pagar salario o prestaciones al estudiante y no adquiere con él ninguna responsabilidad laboral por la práctica profesional, pues ésta se desarrolla dentro del programa de estudio de la carrera profesional del interesado y es requisito indispensable para obtener su título profesional. Tampoco podrá el estudiante recibir contribución económica alguna por parte de particulares interesados en las gestiones realizadas y se compromete de acuerdo con la ley a guardar con celo la reserva de los negocios jurídicos que se tramiten en el despacho del ÓRGANO JUDICIAL donde le corresponda realizar su práctica.

DÉCIMO CUARTO: EL ÓRGANO JUDICIAL, se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes, que opten por la Práctica Profesional para obtener el grado de licenciatura en derecho y ciencias políticas, que no reúnan los requisitos mínimos que exige este Órgano del Estado, para sus funcionarios judiciales o administrativos, conforme el Reglamento de la Carrera Judicial.

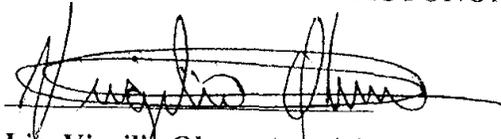
DÉCIMO QUINTO: Dado en la ciudad de David, el día catorce (14) del mes de febrero de dos mil tres (2003).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL



Magistrado Adán Arnulfo Arjona López
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ



Lic. Virgilio Olmos Aparicio
Rector de la Universidad Autónoma de Chiriquí